

Bogotá D.C. 06 de Abril de 2018
SDM-SC – 64462

Señor (a):
NELLY BUSTOS DE PULIDO
Calle 39 Sur No. 26- 55
B/ Ingles
Tel: 3197958247
Ciudad.

Asunto: Radicado SDM 97010

Señora Nelly:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle:

Que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizada la lectura del contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA, *"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Lo anterior de acuerdo a lo que paso a exponerle:

En cuanto a la notificación le comunico que el día 04/13/2012, le fue impuesto el comparendo electrónicos No. **11001000000002072939**, por la presunta infracción codificada **C-02**, notificación que fue enviada dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, a la dirección reportada ante el **REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR**, es **CL 39 S No. 26- 55**, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002.

Dicha orden de comparendo registro según el reporte de la empresa de correspondencia como **RECIBIDA** en términos el día 19/04/2012, como se evidencia en las imágenes de las guías de la relación.


NELLY BUSTOS DE PULIDO
 CLL 39 S. # 26-55

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000002072939
Fecha de Expedición: Junio 19 de 2012
 BOGOTÁ D.C.

19 ABR 2012
 De YPNR F. Cerna Y Rojas
 P. Gris cont. ext # 0018187
 3115369547
 19 ABR 2012
 www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.2	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
---------------------------------	---	---

Información que puede ser corroborada en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, www.movilidadbogota.gov.co/subdirecciondecontravenciones (link).

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la **CRA 88 D No. 56 F – 56 SUR**, en la ciudad de Bogotá, siendo la misma que relaciona para la respuesta de esta solicitud.

Identificación	Documento	Expedida en
C41759144	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
NELLY	BUSTOS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-01-24	☒ H ☐ M ☐ I	2035080
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 39 S. # 26-55		

Por lo anterior, es preciso indicar que el recibo de su correspondencia en el lugar de su residencia es tema personal que usted debe tratar directamente con las personas que pueda recibir sus comunicados, ya que la citada orden de comparendo fue entregada y recibida de acuerdo al informe por parte de la empresa de correspondencia el día 19/04/2012.

Aunado a lo anterior, es importante que tenga claro que es su responsabilidad la actualización de sus nuevos datos ante el Organismo de Tránsito, y que este a su vez cargue la información ante el RUNT, toda vez que es ante el Organismo de tránsito que usted debe realizar la inscripción y/o actualización de su dirección, ya que en cuanto a la notificación de órdenes de comparendos, estos solo serán enviados a este registro.

De otra parte, el Artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificada por la Ley 1383 de 2013, se pronuncia así:

*“Artículo 135 “Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa” Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley. No obstante lo anterior el comparendo fue entregado.*

No obstante lo anterior, el peticionario debe saber que la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2017, disponen:

“Artículo 135 “... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa” .

Respecto a la caducidad se le informa:

Que el artículo 161 del C.N.T.T., preceptuaba, **“ARTÍCULO 161. CADUCIDAD.** La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto), figura jurídica que no se configuro, puesto que con ocasión al comparendo del presente asunto se realizó el procedimiento contravencional de que trata el artículo 136 y subsiguientes de la norma ibidem, interrumpiendo los términos de caducidad que relaciona en su escrito.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **las actuaciones y procedimientos**

establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por último, su solicitud hace relación a la prescripción y revocación al mandamiento de pago, razón por la cual se le comunica que su petición fue remitida a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta Entidad, por ser tema de su competencia Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia**. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por cuanto la citada orden de comparendo, fue enviada y recibida en legal forma en la dirección registrada, siendo igualmente la misma que usted relaciona para la respuesta de esta solicitud.

Por lo tanto no es de recibo para ésta Subdirección que se alegue una indebida notificación y/o falta de la misma, cuando se evidencia con la documental que la Secretaría Distrital de Movilidad, ha cumplido a cabalidad con los postulados de la Ley 769 de 2002 frente a la notificación.

En los anteriores términos, hemos dado respuesta a su requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Vahary Carrillo.
Subdirección de Contravenciones

Bogotá, D.C., 06 de Abril de 2018
SDM-SC- 62129

Doctor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM 97010

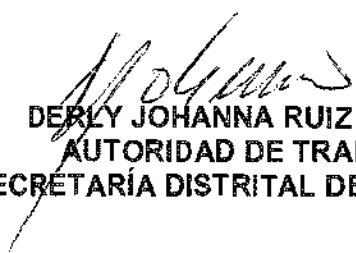
Doctor Fuentes:

De manera atenta, remito la solicitud impetrada por el señor (a) **NELLY BUSTOS DE PULIDO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **41759144**, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud a la revocación del mandamiento de pago y prescripción, por ser tema de su competencia se remite el citado oficio en cuatro (04) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- **Funcionario sin competencia.** *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario (a) ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: SDM 97010

C.C: Señor (a)
NELLY BUSTOS DE PULIDO
Calle 39 Sur No. 26- 55
B/ Ingles
Tel: 3197958247
Ciudad.

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3910

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-97010/ NELLY BUSTOS DE PULIDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-64462 d el 06 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (INCOMPLETA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-97010.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DÍAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)